

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

 PÉREZ DE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Colaborador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y los que paguen una suscripción podrán obtenerlos a mitad de precio.

Se publica todos los días menes los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Diciembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.559

Ilmo. Sr.: El artículo 47 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional establece que "tanto en los Comités paritarios como en los órganos centrales corporativos, podrán intervenir como elementos asesores, pero sin voto, representaciones de carácter técnico designadas por las partes, a petición de las mismas o por el Ministerio de Trabajo y Previsión", precepto dirigido a dotar de las mayores garantías de acierto la resolución de los problemas que en los correspondientes organismos hayan de dilucidarse.

Es indiscutible que los asesores de que se trata, para que respondan a la virtualidad que de su función se requiera, han de gozar de todas las garantías de independencia necesarias, a fin de que no puedan considerar dicha actuación menoscabada o limitada, dándoles, además, la seguridad de que si la coacción o represalia se produjesen, estarían debidamente sancionadas.

A ello tiende el artículo 71 del antedicho Cuerpo legal, en relación con el 70, al referirse a las indemnizaciones por despido injustificado, disponiendo en su párrafo segundo que "si de las circunstancias del caso apareciese que el despido injustificado del obrero Vocal de un Comité paritario tiene carácter de represalia, o aún de coacción ilegítima, contra la actuación del Comité, éste podrá imponer al patrono una multa de 500 a 1.000 pesetas, que se destina-

rán a los fondos sociales del Comité". Y preciso es reconocer que igual sanción debe de existir cuando la represalia pudiera recaer en los asesores obreros designados para intervenir en los organismos paritarios. De otra suerte, sería su intervención ineficaz ante la posibilidad de estar mediatizada y falta de la libertad de expresión que el asesoramiento imprescindible reclama.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que lo consignado en el párrafo segundo del artículo 71 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional comprenda asimismo a los asesores técnicos de significación obrera.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.

GUAD=EL=JELÚ

Sr. Director general de Trabajo.

("Gaceta" del 26 de Diciembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de cédulas.—Anuncio

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 24 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Aller y Laviana, por espacio de dos meses, a contar del día 31 del corriente mes, el primero, y desde el día 1.º de Enero próximo, el segundo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1930.

—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 11 de Noviembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles u Argüelles.

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles. Presidente y con asistencia del Sr. Vicepresidente D. Restituto Pérez Alonso, y de los Diputados Sres. Abego, García Braga, García Guisasola, Botas y Méndez Trelles, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla y Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos cobrados por aquella Pagaduría, durante el mes de Octubre último, por las licencias concedidas para edificar, cerrar fincas, etc., en las colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, importante 123,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de esta Diputación.

Vistas las relaciones extractadas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a aquella Sección, en cumplimiento de los servicios que se les encomendó durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, acompañadas de las correspondientes cuentas, que importan en total 1.857,14 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se expida el oportuno libramiento por la expresada cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que haga efectivas al personal las cantidades que les corresponde, con cargo a la partida que para gastos de movimiento de los expresados Vigilantes, figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados en la conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Octubre último, importante 406,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos durante el mes de Octubre último en las obras que por administración se ejecutan en el camino vecinal de Arriónidas a Fuentes por Bode, importante 1.979,21 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en la conservación de las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia, importante 256,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vistas las relaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Septiembre en la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, importante 344,70 pesetas; en los meses de Julio, Agosto y Septiembre en la carretera de Piedratecha al Espin, que asciende a 323 pesetas, y en el mes de Septiembre, en la carretera

de Los Campos a Trubia, que asciende a 331,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la recepción de los caminos vecinales siguientes: de Trubia a Sama de Grado, importante 155,50 pesetas; de Zureda a Valle, que asciende a 190 pesetas; de la Estación de Pajares a la Estación del ferrocarril de León a Gijón, importante 203 pesetas, y de Viñes a Villanueva, que asciende a 141 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Septiembre, por el concepto de servicios de maquinaria, en la conservación de las carreteras provinciales, importante 2.197,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Septiembre último, por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 3.263,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone la expresada cantidad al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Septiembre último, por el concepto de servicios de maquinaria en los caminos vecinales, importante 3.896,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la nómina del personal que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, correspondiente al mes de Junio último, por derechos de inspección en las obras que se ejecutan por contrata, acompañando el extracto de operaciones de cada funcionario; importante 7.980 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita al Pagador de aquella Sección para que efectúe los

correspondientes abonos al personal.

Vista la nómina del personal que remite el mismo Ingeniero Director por iguales conceptos, correspondiente al mes de Julio último, importante 7.772 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que se haga efectiva al personal.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación de los caminos vecinales, importante 10.704,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por la expresada cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Aurelio Alvarez, durante el mes de Octubre último, en la conservación de la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante pesetas 2.298,70, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 78,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se hagan efectivas a aquel contratista 2.220,50 pesetas que quedan a su favor; una vez descontadas las 78,40 pesetas, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Palacio Ruenes, durante el mes de Octubre último, en la conservación de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, importante 8.894,30 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al contratista 5.594,30 pesetas, que quedan a su favor una vez deducidas las 300 pesetas de gastos de inspección, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales; con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Manuel Alvarez Suárez, en la conservación de la carretera provincial de San Miguel de la Barreda a Lugones, importante pesetas 8.788,99, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 308,43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se hagan efectivas al citado contratista 8.480,06 pesetas, que resultan a su favor, una

vez deducidas las 308,43 pesetas de gastos de inspección, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo a la partida que para conservación de la carretera figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Castrillón, en el camino vecinal de Santo Adriano a Naveces, importante 3.710,20 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 584,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a ambos libramientos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Morcín, en el camino de Vigil a Artoso, importante 16.347 pesetas 44 céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 494,62 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de obras provinciales de las ejecutadas por el contratista D. Julián Reguera, en la construcción del puente sobre el río Pajares, en el camino de Pola de Lena a Carabanzo, importante once mil quinientos cincuenta y tres pesetas veintidós céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a cuatrocientas cinco pesetas siete céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se hagan efectivas al citado contratista once mil ciento cuarenta y ocho pesetas quince céntimos, que resultan a su favor una vez deducidas las cuatrocientas cinco pesetas siete céntimos, de gastos de inspección que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al ingreso hecho para este puente por el Ayuntamiento de Lena.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo F. Buolta, en el camino de Vega a Tuilla, durante el mes de Octubre último, importante ocho mil novecientos noventa y dos pesetas quince céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a doscientas cincuenta pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista ocho mil setecientos cuarenta y dos pesetas quince cénti-

mos que quedan a su favor una vez descontadas las doscientas cincuenta pesetas de gastos de inspección que se harán efectivos al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Corvera, en el camino vecinal de Villalegre a Juncedo, importante diez mil cien pesetas cuatro céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a seiscientos sesenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el contratista D. José Antuña Montoto, en el camino vecinal de La Felguera Rivas a Pajomal, importante ocho mil setecientos sesenta y cinco pesetas seis céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a mil pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, respectivamente, con cargo todo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, presentado por D. Leandro de la Escosura, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, desde Campomanes a Telledo, en el concejo de Lena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por D. Leandro de la Escosura siempre que el cruce del camino vecinal de Sotillo a Zureda, se efectúe con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y que el peticionario satisfaga a la Excmo. Diputación el importe que resulte de aplicar la Tarifa 8.ª que se refiere a esta clase de obras emplazadas en la Zona de servidumbre de los caminos.

Vista la instancia de D.ª Prudencia Garcia, viuda del que fué Oficial de la clase de primeros de esta Diputación D. Inocencio Sampedro Or yés, solicitando se le conceda pensión de viudedad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder a la D.ª Prudencia Garcia la pensión vitalicia de mil seiscientos sesenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos que empezará a percibir desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, interin no contraiga nuevo matrimonio.

Vista la instancia de D.ª Marina

Vigo Cabeza, viuda del que fué Jefe de Negociado de segunda clase, de esta Diputación, D. Jesús López Dóriga, interesando se le conceda la pensión de viudedad, con arreglo a la cuantía que señalan los Reglamentos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder a la doña Marina Vigo, la pensión anual de dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas, sin descuento, que empezará a disfrutarse desde el doce de Octubre del corriente año, siguiendo al día en que ocurrió el fallecimiento del D. Jesús López Dóriga o interin no contraiga nuevo matrimonio.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Formado el padrón de la Patente Nacional de Automóviles que ha de regir durante el año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que los incluidos en el mismo puedan hacer reclamaciones.

Las Regueras, 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel del Río.

Alcaldía de Aller

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Andrés Mier Molleda.
Andrés Caso Guerra.
Angel Cosío Noriega.
Vicente Prieto Guerra.
Francisco Bardales Ru garcía.
Fernando Sainz Ruiz.
Félix Blanco Campillo.
Nicanor Rubín Posada.
Eduardo Campillo Roque.
Antonio Mier Gutiérrez.

Contribuyentes:

D. Isidoro López Espina.
Wenceslao García Trespalcacios.
Angel Fernandez Guerra.
Saturnino Mendoza Martinez.
Juan Torre Villar.
Felipe Trespalcacios Pérez.
Luciano Cosío Torre.
Emeterio Gonzalez Caso.
Celestino Sanchez Cosío.
Ramón García Pérez.
Virgilio de Paz y Espinel.
Manuel Roque Viejo.
José Cosío Corral.
Francisco Trepalcacios Sanchez.
José Rodriguez Barrueco.
Sandalio Diaz Moro.
Bernardo Dosal Cosío.
Félix Corral Trespalcacios.
Jesús Pérez Melón.
Fulgencio Martinez López.
Manuel Gonzalez Linares.
Anngel Guerra Cotera.
José Diaz Rubin.
Pedro Caso Noriega.

D. Toribio Noriega Torre.
Ramón Noriega Posada.
Victor Caso Guerra.
Basilio Antón López.
Francisco Guerra Villar.
Aurelio Escandón Noriega.
Evaristo Caso Gutierrez.
Ciríaco Enterría Trespalcacios.
Manuel Cosío Noriega.
Demetrio Fernandez García.
José María Gómez Gómez.
Jesús Guerra Guerra.
Gumersindo Trespalcacios Pérez.
Francisco Gonzalez Sanchez.
Fernando Gonzalo Sanchez.
Vicente Guerra Corral.
Aller, 1.º de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Andrés Mier.
R. al núm. 2.782

Alcaldía de Luarca

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Emilio Blanco López.
Vicente Trelles González.
Humberto Blanco Avella Fuentes.
Celestino Suárez González.
Higinio García Rodríguez.
Ramiro Pérez del Río Palicio.
Antonio Alvarez Cascos.
José García Vidal de la Uz.
José Cadavieco Gamoneda.
José Fernández Fernández.
José Ramón García Alvarez.
Manuel Loza Merás.
Vicente García Coronas.
Ramón García Fernández.
Eladio Rico García.
Nicanor Olandia Luciano.
Victor Reguera del Campo.
Manuel Fernández Iravedra.
Regino Alvarez Herrero.
Pedro García Menéndez.
Cipriano Paredes Fernández.
Luis Martínez Noreña.
Francisco García del Real Gamoneda.
Gil Rico Pérez.
José García Echevarría.
Manuel González García.
Ramón García Fernández.

Contribuyentes

D. Ricardo González Pérez.
Antonio González Pérez.
Adolfo García Fernández.
Luis Alvarez Rodríguez.
Manuel Arango García.
Juan López Fernández.
Enrique Fernández Caunedo.
Eusebio Alvarez García.
José Diaz Sánchez.
Ramón Castro Martín.
Antonio Vega Fernández.
Alfredo Lengomín Cascos.
Etelvino Rodríguez.
José Fernández Pérez.
Armando Pérez Dueño.
Miguel Estrada.
Jesús Méndez Piedra.
David Alonso Barbacil.
Enrique Alva Fernández.
José Avello Avello.
José Mitelbrún Cisneros.
Raimundo Polanco Fontela.
Vicente Pérez Cortina.
Luis García García.

D. Ramón García Feruández.
Camilo Gómez Sánchez.
Ricardo Losada Fernández.
Balbino Rodríguez Avello.
Manuel González Pérez.
Cosme Rodríguez Avello Alvarez.
Juan Avello García.
Celestino García González.
Marcial Roariguez Francos S. del Otero.
Eladio González Alonso.
Francisco Martinez Mañías.
Benigno Méndez García.
Manuel Fernández Pereira.
Luis Ochoa de Albornoz.
Francisco Alvarez García.
Rogelio Suárez Díaz.
Juan Gutiérrez Menéndez.
Balbino García Gayoso.
Alfonso Lobo González.
Salustiano Suárez.
Ricardo Pérez Fernández.
Francisco Martinez Villanueva.
Francisco Garcia Menéndez.
José Fernández Fernández.
Felipe García Poladura.
Fernando Alvarez Cascos.
Fermín Cernuda Carreño.
José Fernández Suárez.
Juan Fernández Lavandera.
Clemente González Loza.
José Fernández Jiménez.
Enrique Gómez Rodríguez.
Enrique Arias Fernández.
Sabino García Avello.
Tiburcio Avila González.
Laureano Pallasá Gómez.
Enrique Martinez Santamarina.
Marcial Rico Pérez.
Melchor Alva López.
Germán Pérez Pérez.
Benigno Rodriguez Fernández.
Sabas García Castrillón.
José Rodriguez Fernández.
Carlos Fernández.
Alfredo Méndez.
Wencslao González Crespo.
Antonio Ochoa Suárez.
César García González.
Jesús Landeira Sánchez.
Manuel Anciola Rodríguez.
Braulio Méndez.
José Fernández García.
Baldomero Alvarez Suárez.
Venancio Rodriguez García.
Claudio Díez González.
Francisco Fernández López.
Manuel Méndez Suárez.
Faustino González Morilla.
José Ramón Suárez del Otero.
Gumersindo Rodriguez Trelles.
Senén Rico Avello.
Francisco Fernández Victorero.
Bernardo Llera.
Esteban Fernández Suárez.
Luis Manserra.
Ventura Fernández.
Antonio Méndez García.
Marcial Andrés Menéndez.
José Rodriguez Menéndez.
Rufino Méndez García.
Antonio Rodriguez García.
Joaquin García Motilla.
Alfredo Alvarez Cascos.
Antonio Fernández Méndez.
Manuel Fernández Vivigo Díaz.
Federico Palmeiro López.
Ricardo Emilio Pizarro.
Serafín García Menéndez.
José Méndez Rayón.
Eduardo Parrondo Feito.

Luarca, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalce, Emilio Blanco.

R. al núm. 3.009

Alcaldía de Siero

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo cuarto del Reglamento de la Hacienda municipal, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el presupuesto del mismo correspondiente al ejercicio de 1931, aprobado por el Pleno en sesión de 18 del actual; advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pola de Siero, 19 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Aguirre.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta. En los autos de Tercera de dominio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, en nombre y representación de D.ª Joaquina Perez Fernandez, mayor de edad, viuda, vecina de Ranón, parroquia de Lanera, en dicho Luarca, representada ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado D. Manuel Rico Avello, contra D. Cipriano Paredes Fernandez, mayor de edad, casado, industrial de dicho Luarca, ejecutante, representado, como apelado, por el Procurador D. Arturo Bernard y defendido por el Abogado don Isaías S. Tejerina y contra D. Rufino Gutierrez Perez, mayor de edad, carretero, vecino del expresado Ranón, ejecutado, representado por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre que se declare de la propiedad de la actora varios semovientes que habian sido embargados al D. Rufino Gutierrez.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto por ella se desestima la demanda interpuesta por D.ª Joaquina Perez Fernandez contra D. Cipriano Paredes Fernandez y D. Rufino Gutierrez Perez, a quienes absolvemos de la misma, declarando no haber lugar a la tercera, sin expresa imposición de costas de primera instancia y con expresa condena a la parte apelante, de las causadas en esta segunda.

Cúmplanse las disposiciones de la Ley del Timbre en cuanto al reintegro haciendo asimismo del bastanteo en el poder acompañado por el apelante, y por la rebeldía del apelado D. Rufino Gutierrez Perez notifíquese.

se esta resolución en la forma prevenida por la Ley Rituaria para tales casos.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio al Juzgado de primera instancia de donde procedan los autos, con devolución de éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis María de Mesa, Eleuterio Francos, Adolfo S. de Moveján.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Oviedo, a 19 de Diciembre de 1930. — Ángel A. Morán.

Juzgado de Avilés

Don Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, a instancia de don José Suarez Campa, mayor de edad, jornalero, casado con doña Julia Alonso Alvarez, natural de la parroquia de San San Cristóbal, en este término municipal, habitando actualmente en Pittsburg, Estado de Pensilvania, de los Estados Unidos de América del Norte, contra don Manuel García Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, hoy en ejecución de sentencia, se trabó embargo en los siguientes bienes, como de la pertenencia del ejecutado:

1. Una finca labradía, con varios árboles frutales y con inclusión de una casa de piso bajo, principal y bonardilla, con diferentes habitaciones y una bodega, inmediata a la misma por el Oriente; tiene todo ello cuarenta y nueve pies de frente por treinta y tres de fondo, o sean ciento veinticinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y no tiene número. Radica en término de Quintana, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón. La expresada finca, donde se halla dicha obra urbana, se llama "Huerta de Quintana", y mide día y tercio de bueyes, equivalentes a dieciséis áreas setenta y siete centiáreas; linda todo, como una sola posesión que es, al Oriente, bienes de José Morán y Bernardo Fernandez Heres; Sur, camino de a pié y de herederos de Juan Suarez; Poniente, más de María Gonzalez y herederos de la viuda de Ramón Gonzalez, y Norte, camino. Teniendo en cuenta las cargas que pesan sobre esta finca, fué tasada la misma en ocho mil treinta y cinco pesetas.

2. Un terreno de labradío, llamado "Huerta de Quintana, con árboles frutales, sita en la referida parroquia de Naveces, de dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Saliente, bienes de don Manuel García; Mediodía, de José Suarez; Poniente y Norte, caminos. Teniendo en cuenta las cargas que pesan sobre esta finca, fué tasada la misma en seiscientos treinta pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta las expresadas fincas, señalando al efecto el día veintinueve de Enero próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el remate, pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar previamente el diez por ciento del importe de la referida tasación, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos obrantes en autos, sin que puedan exigirse otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avilés, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta. — Antonio María Valdés — El Secretario, José R. de la Flor Solís.
R. al núm. 3.611

Juzgado de Salamanca

Don Emilio Figuerola y Flores, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don José Morató Martín, a nombre y en representación de la Sociedad "Hijos de Mirat", de esta capital, contra el Padre Director y el Padre Subdirector de los Reverendos Padres Franciscanos de Madrid, como albaceas testamentarios, y por tanto representantes, de la herencia del finado Excelentísimo señor don Juan Vazquez Mella, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y para hacer pago a la Entidad ejecutante de la cantidad que le resta percibir por costas causadas y que se causen, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, que fueron embargados como de la propiedad del señor Vazquez Mella, y cuya subasta se celebrará en tres lotes, que comprenden cada uno de los que se dirá:

Primer lote

Terreno sito en Cangas de Onís, de dos áreas próximamente, que corresponde a toda la línea de la carretera, con la que linda por el Sur; al Norte, casas de don Sebastián Soto Cortés y don Fernando Vallés; Este y Oeste, caminos públicos. Tasado en cuatro mil pesetas.

Heredad, antes prado, en término de dicha ciudad, ería de la Vega, sitio del Semiche, cabida de dos áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Sur, otra que lleva José Alvarez Vallina; Norte, seve de la finca de don Manuel Pendás; Este, herederos de don Antonio Cortés, y Oeste, Enrique García Ceñal. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una finca a labor, prado y peñascal, en término de Contranquil, sitio del Argumalón, concejo de Cangas de Onís, de veintidós áreas próximamente, se encuentra parte cerrada sobre sí y parte en abetal; linda Norte y Este, un arroyo; Oeste, río Sella, y al Sur, servicio de una fuente. Tasada en doscientas pesetas.

Importa en junto este lote, la suma de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

Segundo lote

En términos de San Juan de Parrés, caserío de Caxidí, un molino harinero llamado de Castro, con su correspondiente artefacto; que linda a la derecha entrando, riega, formada por las aguas del molino; izquierda, servicio y cauce del mismo; espalda, su rodeada y bosque de los herederos del señor Escandón, tiene al Sur, un tendejón, y al Norte, un local adyacente, mide de frente unos veinte pies y doble fondo. Tasado en siete mil quinientas pesetas.

En término de San Juan de Parrés, inmediato al Caserío de Caxidí, más abajo del molino llamado de Castro, concejo de Parrés, un pequeño edificio que estuvo destinado a molino, y mide próximamente dieciséis pies en cuadro, o sean diecinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, riega, y por los demás lados, herencia de don Leandro García Ceñal. Tasado en noventa pesetas.

En los mismos término y sitio, entre los dos molinos, una finca a prado, labor y hortaliza, de día y medio de bueyes, o doce áreas siete y media centiáreas; que linda Norte y Oeste, riega y herencia de don Leandro García; Sur, camino, y Este, edificio que estuvo destinado a molino, de don Juan Vazquez Mella. Tasado en mil setenta y cinco pesetas.

Importando en junto este lote, la suma de ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.

Tercer lote

En término del concejo de Parrés, sitio de Caxidí, la mitad indivisa de un caserío llamado de Caxidí, colindante con otros dos llamados "Huerta de Arriba" y "Llano de Caxidí", todos los cuales forman un coto redondo, a prado, hortaliza, labor, roza y peñascal, con varios edificios dentro de su comprensión, según linda Norte, camino de Castro y otros; Oeste, lo mismo; Sur, camino de carros, y Este, sitio del Acebal y So brandí; mide cuatrocientos treinta días de bueyes, equivalentes a tres mil cuatrocientas sesenta y una áreas cincuenta centiáreas. Tasado en treinta y cinco mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cangas de Onís, el día veintinueve del próximo mes de Enero, a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que las fincas salen a subasta.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes salen a subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, no existiendo más que la certificación de cargas expedida por el Sr. Re-

gistrador de la Propiedad correspondiente, con la que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Salamanca, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta. — Emilio Figuerola. — Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita y emplaza a D. Amparo Posada Fernandez, mayor de edad, casada con D. Vicente Estrada, ausentes de España, en ignorado paradero, y a doña Adelina Castaño Posada, mayor de edad, también ausente en ignorado paradero, para que como herederos de don José Posada Fernandez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del próximo Enero, a las once horas, sita en la calle de Quintana, número 7, piso primero, a contestar a la demanda de juicio verbal civil, que les promovió D. Alfonso Muñoz de Diego, Abogado y vecino de esta población, en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas por servicios profesionales prestados en esta localidad a D. José Posada, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término D. Buenaventura Carrizo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento de los demandados ausentes en ignorado paradero, ya mencionados, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Luis Valdés.

R. al núm. 3.602

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA ELECTRA DE OCCIDENTE

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día dieciocho de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, para examinar y en su caso aprobar, el balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1930.

Navia, 3 de Diciembre de 1930.
— El Presidente del Consejo, Mariano Luña.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Nijón